

FERRO-CARRIL DEL NORTE.

Seccion de *Humana Renteria*

Espropiaciones.



Don Mariano José de Pascual, Director de caminos de esta Provincia de Guipuzcoa, y D. Elias Gayetano Orinalde Maestro

Perito, nombrados, el primero por la Sociedad general de Crédito Mobiliario Español, y el segundo por D. Francisca Joaquina de Olarraga vecina de la Ciudad de San Sebastian

para practicar la medicion y regulacion de los terrenos ó fincas que, radicantes en jurisdiccion del pueblo de *Alra*, se le han de ocupar al espresado propietario con la planta y accesorios de la via ferrica; declaramos haber verificado aquellas operaciones, resultando que, el justo valor de los terrenos y fincas, ó el de las porciones de que se le espropia, las superficies que miden, y los perjuicios que en todos conceptos se le irrogan al mencionado propietario, graduamos de comun conformidad, en la forma siguiente:

Num. 10 y 11.
Cada de la Caseria de Comora.

11, 07.	Terrenos de terreno manzanal de 1ª calidad superior, designado con el num.º 11 en el plano parcelario de dicha jurisdiccion, se regulan a 270 reales area, quedando el material y lena de los puer de manzanos a beneficio de la propietaria	2.988, 90
7, 94.	Terrenos de terreno erial y ribazon y penascal, comprendidos en el num.º 10 con inclusion tambien de la superficie tomada nuevamente para un camino lateral de servidumbres de 3 metros de ancho y la que queda entre la via ferrica y dicho camino lateral por no poderse establecer este al contrato de la via, se regulan a 391' area	310, 83.
	Por los danos y perjuicios que se infieren a esta propiedad con la division de terrenos, por el demerito de los sobrantes y por la pequeña desviacion de sus actuales servidumbres	1.494, 00
		4.793, 73.



Gipuzkoako Protokoloen Artxibo Historikoa

Suma de la multa	4.792, 73
Por el 3 p ^o prevenido en la ley de espropiacion	143, 81
Valor en renta o precio integro en tasacion de las dos porciones de terreno con inclusion de los danos y perjuicio y del 3 p ^o de espropiacion	4.937, 54
Valor en renta por area del terreno mansanal R ^{on} 10, 40.	
id id id de los id ribarros y p ^u ncal R ^{on} 2, 90.	
Confines de ambos numeros 10 y 11. E. y N. sobrantes de los mismos pertenecidos de Lornoza; O. de los de Algarbe y P. los de Garro.	

De cuyo modo asiende la precedente regulacion a los figurados cuatro mil novecientos treinta y siete reales y cincuenta y cuatro centimos.

Volosa 28 de Enero de 1859.

Mariano Jose de Lascurain

Elias Cayetano de Oñativides

Conforme con esta tasacion.

Juacinto Carraceda

Visto y conforme

Carleu